

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl cumple su objeto a través de sus estudiantes, por lo que es preciso actualizar la norma que regula la vida escolar de éstos, determinando los requisitos y procedimientos de inscripción, reinscripción y reingreso de sus alumnos, así como sus derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones, todo esto en el marco de la formación armónica de las facultades de los alumnos de la Universidad,

En mérito de lo anterior; tiene a bien reformar las el artículo 15; fracciones VI y VII y primer párrafo del artículo 16; las fracciones I, II y II del artículo 18; los artículos 23, 25 y artículo 44 fracción V; y se derogan la fracción VI del artículo 37 del:

REGLAMENTO PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, quede inscrito en alguna de las carreras que ésta imparte. La inscripción implica el ingreso a la comunidad de la Universidad y como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 2.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. Universidad,** a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- II. Rector,** al Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- III. Divisiones,** a las Divisiones de las carreras de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- IV. Director,** al Director de la División de la carrera correspondiente;
- V. Departamento,** al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad; y
- VI. Consejo,** al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Artículo 3.- Los alumnos de la Universidad tendrán las categorías siguientes:

- I.** Alumnos de primer ingreso;
- II.** Alumnos reinscritos; y
- III.** Alumnos de reingreso.

Artículo 4.- Es alumno de primer ingreso el aspirante que, habiendo satisfecho los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, se inscribe por primera ocasión a alguna de las carreras que imparte la Universidad.

Artículo 5.- Es alumno reinscrito, el estudiante que habiendo cumplido con los requisitos académicos y

administrativos del cuatrimestre escolar anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el cuatrimestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo, o cuando pretenda cursar por más de una ocasión un mismo cuatrimestre.

Artículo 6.- Es alumno de reingreso, la persona que habiendo interrumpido sus estudios en la Universidad y sin existir impedimento legal o administrativo alguno realiza los trámites administrativos para continuar sus estudios en el cuatrimestre escolar que corresponda.

CAPÍTULO II Del Concurso y Admisión

Artículo 7.- El ingreso a la Universidad se obtiene mediante un concurso de selección que se aplicará en los periodos señalados en el calendario escolar, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 8.- La Universidad seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta los conocimientos adquiridos, su dominio y aplicación práctica y los rasgos psicológicos y vocacionales de los aspirantes a ingresar.

Artículo 9.- El aspirante deberá entregar para solicitar su inscripción al concurso de selección la documentación siguiente:

- I. Original y copia fotostática del certificado de bachillerato expedido por institución educativa con reconocimiento oficial de

estudios, o la constancia respectiva, con un promedio mínimo de 7(siete);

- II. Dos fotografías tamaño infantil reciente;
- III. Constancia de pago de la cuota por derecho de concurso de selección;
- IV. Original y copia fotostática de una identificación vigente con fotografía y firma del interesado; y
- V. Presentar el formato de solicitud de inscripción al examen de admisión.

Artículo 10.- El concurso de selección consistirá en la evaluación de conocimientos y de aptitudes académicas, examen psicométrico, entrevista con el Director y un curso propedéutico.

Artículo 11.- Los aspirantes de nacionalidad mexicana, que realizaron sus estudios previos al nivel de Técnico Superior Universitario en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación Pública, con no más de seis meses de expedición.

Artículo 12.- Cuando el aspirante durante el proceso de selección, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado del concurso de selección y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

De igual manera se procederá, en contra del aspirante que cometa cualquier acto indebido durante la realización del examen de selección, como copiar las respuestas de un compañero, comunicarse con otro sustentante o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos, será descalificado de inmediato del concurso y quedará inhabilitado para volver a participar en el mismo.

Artículo 13.- Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar a la Universidad cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

Artículo 14.- Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 9 del presente reglamento, deberán acreditar su calidad migratoria para estudiar en el país.

CAPÍTULO III De la Inscripción y la Reinscripción

Artículo 15.- La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 16.- El aspirante para inscribirse en la Universidad como alumno deberá acreditar el concurso de selección y presentar la documentación siguiente:

- I. Original del acta de nacimiento;
- II. Certificado de secundaria y bachillerato; este último con un promedio mínimo de 7 (siete);
- III. Tres fotografías tamaño infantil;
- IV. Comprobante de domicilio;

- V. Identificación que le expidió la Universidad para presentarse al concurso de admisión;
- VI. Cubrir el costo total de las colegiaturas del cuatrimestre y de la cuota anual;
- VII. Solicitud de inscripción;
- VIII. Constancia de Clave Única de Registro de Población, en caso de contar con ella;
- IX. El dictamen de equivalencia o revalidación de estudios de los niveles de secundaria y bachillerato, emitida por la Secretaría de Educación Pública, para los candidatos a inscripción, que hayan realizado estudios en el extranjero; y
- X. Los demás requisitos que al efecto se establezcan.

Artículo 17.- Los aspirantes que cumplan con estos requisitos serán admitidos en la Universidad y se les asignará un número de matrícula.

Artículo 18.- Para reinscribirse en la Universidad el alumno deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre anterior;
 - II. Estar al corriente del pago de las colegiaturas y en su caso de la anualidad correspondiente y no tener adeudos de laboratorios ni biblioteca;
 - III. Cubrir el pago total del cuatrimestre y en su caso la anualidad; y
 - IV. Estar dentro del término establecido para la conclusión de la carrera.
-

Artículo 19.- El alumno podrá reinscribirse por una sola vez a un mismo cuatrimestre según corresponda, siempre que se encuentre dentro del término establecido por este reglamento para concluir la carrera.

Artículo 20.- Transcurridos los plazos establecidos sin que los interesados hayan realizado los trámites correspondientes, se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluya; en este caso, la Universidad no hará ninguna devolución de los pagos que hubiere efectuado al respecto.

Artículo 21.- Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que imparta la Universidad, sin antes haber concluido los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso. La única forma de acreditarlo será mediante la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso extenderá la Universidad.

Artículo 22.- La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberán ser efectuados personalmente por el interesado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus padres o tutores o un representante legal asignado. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del ciclo escolar.

Artículo 23.- El Consejo determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de admisión, inscripción, anualidad, y colegiatura, deben de pagar los alumnos.

Artículo 24.- El pago por los conceptos: de derecho a examen de admisión, inscripción, anualidad, colegiatura, credencial, reposición de credencial, constancias, trámite de titulación, multas en biblioteca y otros que autorice el Consejo, deberán pagarse en la institución bancaria que determine la Universidad.

Artículo 25.- Los estudiantes que no efectúen el pago de la inscripción, anualidad, o colegiaturas en las fechas establecidas, podrán ser dados de baja temporal de la Universidad.

Artículo 26.- El estudiante que haya causado baja definitiva por decisión propia en ningún caso podrá reingresar a la carrera en que se encontraba inscrito.

CAPÍTULO IV De las Bajas Temporales y Definitivas

Artículo 27.- Los estudiantes podrán causar baja temporal o definitiva por decisión propia, rebasar el límite de reprobación o infringir las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 28.- La baja temporal interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha del límite de tiempo para estar inscrito en la Universidad, el cual se computará desde el ingreso a la misma.

Artículo 29.- La baja temporal se autorizará por única vez por un máximo de dos periodos cuatrimestrales, siempre y cuando el estudiante no rebase el tiempo límite para concluir la

carrera. Si el alumno presenta una historia académica irregular; el caso será dictaminado por el Consejo Divisional.

Artículo 30.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento.

Esta solicitud se presentará por escrito, en cualquier momento previo a la primera evaluación parcial y adjunte constancia de no adeudo con la Universidad.

Sí la solicitud es presentada con posterioridad a la primera evaluación, para que el Departamento autorice la baja, será necesario que el estudiante haya aprobado todas las materias cursadas y adjunte constancia de no adeudo.

Artículo 31.- La baja definitiva y la expulsión es la pérdida de la calidad de alumno de la Universidad.

Artículo 32.- Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este reglamento, serán dictaminadas por el Consejo Divisional y deberán ser notificadas por escrito al alumno.

Artículo 33. Los casos de ausencia injustificada de un estudiante por más de dos semanas se considerará como deserción y consecuentemente causará la anulación del cuatrimestre que este vigente; dichas ausencias deberán ser comunicadas por las Divisiones al Departamento.

Artículo 34.- Todo estudiante que se encuentre en el caso previsto en el artículo anterior, podrá recurrir por

causas plenamente justificadas ante el Consejo Divisional correspondiente, quien podrá reconsiderar o no el caso, comunicando su resolución al Departamento dentro de las veinticuatro horas posteriores a la emisión de dicha resolución.

Artículo 35.- El alumno que hubiese causado baja por el incumplimiento en el pago de las colegiaturas, podrá reingresar a la Universidad siempre y cuando cubra el total de su adeudo y dicha mora no exceda de dos cuatrimestres. En caso contrario causaran baja definitiva.

Artículo 36.- El alumno que hubiera sido expulsado de la Universidad por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este reglamento no tendrá derecho a ser readmitido en la Universidad.

CAPÍTULO V

Cambio de Carrera y Segunda Carrera

Artículo 37.- Los cambios de carrera podrán autorizarse por única vez, durante la primera semana del segundo o tercer cuatrimestre, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cupo de los grupos lo permita;
- II. Que el alumno haya acreditado todas las materias del primero o segundo cuatrimestre cursados;
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0, en el cuatrimestre anterior cursado;
- IV. No tener adeudo de materiales de laboratorios, deportivos, bibliográficos, inscripciones, anualidad, o colegiaturas; y

- V. Presentar la solicitud por escrito al Secretario Académico y se obtenga la autorización respectiva.
- VI. Derogado

Artículo 38.- El trámite para continuar los estudios de Técnico Superior Universitario en otra institución del Subsistema de Universidades Tecnológicas, deberá ser realizado por el interesado.

Artículo 39.- El estudiante proveniente de alguna Universidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas, podrá ingresar a la Universidad en la carrera en que fue aceptado en la institución de origen o alguna afín, si existe cupo.

Artículo 40.- Los estudiantes podrán cursar una segunda carrera, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser titulado de la primera carrera;
- II. Existir cupo en la carrera solicitada;
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la primera carrera;
- IV. Formular la solicitud por escrito al Secretario Académico y obtener la autorización respectiva.

CAPÍTULO VI

Plazo para Concluir la Carrera

Artículo 41.- Los estudiantes deberán de cubrir la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la carrera de que se trate en un término que no excederá de nueve cuatrimestres.

Artículo 42.- El término para la conclusión de la carrera, contará a partir

del momento de la inscripción del alumno de nuevo ingreso incluyendo las bajas temporales, deserciones y cuatrimestres recursados.

CAPÍTULO VII

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

De los Derechos

Artículo 43.- Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
- II. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- III. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades competentes la respuesta correspondiente en breve término;
- IV. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- V. Hacer uso adecuado de las aulas, material didáctico, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorio, instalaciones deportivas y los demás servicios educativos que proporcione la Universidad necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
- VI. Presentar exámenes parciales, de recuperación y de titulación, de conformidad con la

- normatividad aplicable para cada caso;
- VII.** Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;
 - VIII.** Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del cuatrimestre en el que se encuentre inscrito;
 - IX.** Recibir reconocimientos académicos, cuando se hagan acreedores a los mismos;
 - X.** Obtener el estímulo al desempeño escolar por parte de la Universidad, de conformidad con los programas, requisitos, procedimientos y límites establecidos;
 - XI.** Reunirse y manifestar la expresión de sus ideas en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto debido a los integrantes de la comunidad universitaria, al patrimonio y a los principios y fines de la Universidad;
 - XII.** Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de su carrera;
 - XIII.** Participar en los programas deportivos de la Universidad; y
 - XIV.** Lo demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la Universidad y de otras normas aplicables.

De las Obligaciones

Artículo 44.- Los alumnos de la Universidad tienen las obligaciones siguientes:

- I.** Conocer y cumplir con el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Rector, el Secretario Académico o el Director en su caso;
 - II.** Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
 - III.** Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera de la Universidad;
 - IV.** Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente reglamento;
 - V.** Presentar el Examen General de Egreso para el Técnico Superior Universitario que aplica el Centro Nacional de Evaluación en el quinto cuatrimestre;
 - VI.** Observar en todo momento un comportamiento que enaltezca el nombre de la Universidad;
 - VII.** Asistir a la Universidad decorosamente vestido, así como abstenerse de fumar en los espacios cerrados de la misma;
 - VIII.** Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, a cualquier autoridad o personal de la Universidad que lo solicite;
-

- IX. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- X. Prestar el servicio social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XI. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente de la Universidad para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones de la misma;
- XII. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad universitaria y a los visitantes de la misma;
- XIII. Colaborar con las autoridades de la Universidad en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma;
- XIV. Cubrir los pagos correspondientes de inscripción, anualidad, reinscripción, colegiatura, derechos y demás aportaciones en los términos y plazos establecidos por las autoridades de la Universidad, a efecto de tener derecho a los servicios que presta ésta; y
- XV. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VIII

De las Responsabilidades

Artículo 45.- Los alumnos serán responsables por la realización de actos

u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Artículo 46.- Son causas de responsabilidad:

- I. Ingresar a las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;
- II. Introducir o consumir en la Universidad bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- III. Impedir el acceso a la Universidad, aulas, biblioteca, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Universidad;
- IV. Alterar el orden y la disciplina de la Universidad o interrumpir las actividades de la misma;
- V. Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la Institución, que se encuentre dentro de la misma;
- VI. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Universidad, o bien falsificar firmas o documentación de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, estadía, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto de la Universidad;

- VII. Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la Universidad, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en actividades académicas;
- IX. Falsificar o alterar pruebas escritas de la Universidad;
- X. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad, de algún integrante de la comunidad universitaria; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto de la Universidad para la realización del servicio social, estancia, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
- XI. Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad, ó de bienes ajenos, de los que por cualquier título la Universidad tenga la posesión;
- XII. Realizar dentro de las instalaciones de la Universidad, actos eróticos sexuales, de cópula o tendentes a ésta;
- XIII. Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad Universitaria; y
- XIV. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Universidad, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la misma y de los integrantes de su comunidad.

CAPITULO IX De las Sanciones

Artículo 47.- Los alumnos que incurran en alguna (s) de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de alguna (s) de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Cancelación o denegación de calificaciones;
- III. Reparación de daños y perjuicios;
- IV. Suspensión temporal de sus derechos como alumno; y
- V. Expulsión.

Artículo 48.- Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de las conductas ilícitas a las que se hace referencia en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 46 del presente ordenamiento, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones obtenidas por dichos medios, independientemente de las sanciones previstas en el artículo 53 del presente reglamento.

Artículo 49.- Se impondrá amonestación o suspensión hasta por dos cuatrimestres, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren las fracciones IV, XI y XII del artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 50.- Además de la sanción prevista en el artículo anterior, el alumno que destruya o deteriore de manera intencional, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, responderá de los daños y perjuicios

causados tanto a la Universidad como a terceras personas.

Artículo 51.- El alumno que en forma imprudencial destruya, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 52.- En el caso de que los alumnos a que hace referencia en los artículos 50 y 51 del presente ordenamiento, se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales procedentes, independientemente de la sanción que proceda.

Artículo 53.- Se impondrá desde suspensión de dos cuatrimestres, hasta la expulsión de la Universidad, al alumno que en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de persona extraña a la misma, incurra en la comisión de los hechos a que hace referencia en las fracciones II, III, VI, VII, VIII y IX del artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 54.- Dependiendo de la gravedad de la conducta, se impondrá desde una amonestación hasta la expulsión de la Universidad, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren las fracciones I, V, X, XIII y XIV del artículo 46 del presente reglamento.

Artículo 55.- En los casos de reincidencia en los hechos a que se refiere el artículo 46 del presente

reglamento, el alumno será sancionado con la expulsión de la Universidad.

Cuando la conducta que cometa el infractor sea probablemente constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 56.- El Consejo Divisional resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 57.- La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 58.- Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo Divisional que corresponda,

dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir, de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 59.- La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 60.- Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables.

Artículo 61. La calidad de alumno se pierde:

- I. Por conclusión del plan de estudios;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento;
- IV. Cuando no se hubiese acreditado un mismo cuatrimestre en un máximo de dos periodos cuatrimestrales;
- V. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos, quedando entonces en calidad de desertor; y
- VI. Cuando así lo resuelva el Consejo Divisional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento abroga al Reglamento Escolar aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, celebrada el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, previa aprobación del Consejo Directivo.

LAS REFORMAS Y DEROGACIONES FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005.